



LP/ 1535

1480

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Montevideo, **12 DIC 2016**

**VISTO:** La necesidad planteada por la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", de reforzar el crédito del Grupo 1 "Bienes de Consumo" del Programa 282 "Deporte Comunitario", por \$ 600.000 (Pesos Uruguayos seiscientos mil), en la financiación 1.1 "Rentas Generales".-----

**CONSIDERANDO:** I) que existe crédito disponible, en el Grupo 2 "Otros Servicios no Personales" en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno";-----

II) que la trasposición solicitada no afecta el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa reforzante.-----

**ATENTO** a lo dispuesto en el artículo 72, numeral 3 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º) Traspóñese en el Inciso 02 "Presidencia de la República", desde la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", la suma de \$ 600.000 (Pesos Uruguayos seiscientos mil), Objeto del Gasto 299 "Otros Servicios no Personales", a la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Programa 282 "Deporte Comunitario", Objeto del Gasto 199 "Otros bienes de consumo" en la financiación 1.1 "Rentas Generales".-----

2º) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, al Tribunal de Cuentas de la República y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.--

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

2016 / 02001 / 01379